ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene el deber de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará bajo la figura excepcional del Convenio de Asociación reglamentada por el Decreto 092 de 2017, este análisis del sector tiene el propósito fundamental de justificar objetivamente la eficiencia, eficacia y el "mayor valor por dinero" que representa asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) frente a los proveedores del mercado comercial privado.

Acuerdo marco de precios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Valdivia procedió a verificar el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Tras la respectiva revisión, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contenga o supla de manera integral la necesidad específica del municipio.

¿Qué guía, manuales, o circulares establecidas por Colombia compra eficiente utilizó para adelantar este proceso de contratación? Decreto (1600 de 2024)

Para esta contratación se han utilizado como referentes de construcción del contrato las siguientes:

✓ Modelo de Abastecimiento estratégico

✓ Manual de uso de las herramientas de visualización de análisis de la oferta y la demanda

✓ Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo

✓ Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas

✓ Guía para la Elaboración de estudios del sector

✓ Manual para la identificacion y cobertura de riesgo

✓ Circular Única Externa de 2023

✓ Circular Externa No. 003 de 2025 referente a la forma de publicación de contratos

en SECOP II.

✓ Circular Externa No. 003 referente al Uso del marcador en SECOP para seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017

✓ Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas.

1. **OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y FUNDAGAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL 'UNA VACA POR LA PAZ', DIRIGIDO A FAMILIAS CAMPESINAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO,

MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS (SEMOVIENTES) Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

2. PERSPECTIVA LEGAL Y REGULATORIA

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- ✓ Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Estatuto Anti tramites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ✓ Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- ✓ Decreto 092 de 2017, por la cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro
- ✓ Ley 1448 de 2011

El sector de la producción pecuaria y el desarrollo rural integral se encuentra altamente regulado en Colombia.

- El desarrollo de este proyecto se enmarca en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política (protección a la producción de alimentos y desarrollo rural), el artículo 355 superior y el Decreto 092 de 2017, que facultan a la Administración para celebrar convenios con ESAL de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público.
- El proyecto obedece a los lineamientos de la Ley 1448 de 2011, orientados a la estabilización socioeconómica y la transferencia de activos para la generación de ingresos de la población víctima del conflicto armado.
- El sector exige el cumplimiento de normatividad técnica estricta. El proveedor de los semovientes debe acatar la Resolución 090464 de 2021 (registro sanitario de predios pecuarios), la Resolución 115708 de 2021 (autorización sanitaria y de inocuidad), y la Resolución 00236 de 2020 en materia de bioseguridad y bienestar animal expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Asimismo, la movilización de los bovinos debe ampararse en las Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI).

3. PERSPECTIVA COMERCIAL (ANÁLISIS DE DEMANDA Y OFERTA)

El análisis comercial en el marco del Decreto 092 de 2017 exige determinar si existe oferta en el mercado para solucionar la necesidad y por qué la opción de la ESAL es superior.

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, se desarrollan las siguientes preguntas como pauta para la elaboración del Análisis del Sector dentro de la etapa de planeación

1. ¿Contratar con una ESAL y utilizar la modalidad de selección en este caso directo en virtud la asociación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos cometido y funciones asignadas a la entidad?

Celebrar el Convenio de Asociación con la Fundación Colombia Ganadera (FUNDAGAN) en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), constituye la manera más efectiva, eficiente y económica para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Municipal de Valdivia, específicamente en sus líneas de bienestar rural, productividad sostenible y atención integral a la población víctima del conflicto armado.

Esta efectividad superior, frente a un proceso de selección comercial regido por la Ley 80 de 1993, se fundamenta y demuestra en los siguientes tres pilares que garantizan el "mayor valor por dinero" para la Entidad Estatal:

1. Si el Municipio acudiera a un contratista comercial tradicional para proveer las novillas preñadas, el Estado tendría que asumir el 100% de los costos (incluyendo el margen de utilidad y administración del privado). Por el contrario, al asociarse con FUNDAGAN, la ESAL compromete recursos propios para cofinanciar el proyecto en una proporción del 33,07 % del valor total del convenio, equivalente a $42.109.550. Este aporte comprende, entre otros componentes, la adquisición de cinco (5) novillas preñadas adicionales, transporte, guías de movilización, bonos de venta, gestión para la selección de semovientes, veinte (20) visitas de caracterización social, predial y productiva y el esquema institucional de veinte (20) primeras visitas de asistencia técnica. Este aporte representa un ahorro significativo para el erario público, permitiendo atender a las veinte (20) familias focalizadas con un menor esfuerzo presupuestal por parte de la Alcaldía.
2. El objetivo de política pública de la Administración Municipal no es abastecerse contractualmente de bienes (vacas) para su propio funcionamiento, sino generar ingresos, soberanía alimentaria y reparación integral para las familias campesinas víctimas de la violencia. FUNDAGAN cuenta con una metodología de intervención social propia, denominada "Una Vaca por la Paz", la cual no se limita a la simple entrega material del semoviente. Esta metodología incorpora una "cadena de solidaridad" que exige al beneficiario regresar la primera cría a FUNDAGAN. Si el beneficiario así lo desea, se puede quedar con la cría, realizando un aporte a FUNDAGAN, correspondiente a un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), recurso el cual se reunirá hasta completar el valor de una vaca preñada, en dicho caso el profesional de FEDEGAN-FNG deberá informar a FUNDAGAN de dicha voluntad del beneficiario; de no transferir la suma aquí mencionada, el beneficiario debe cumplir con entregar la cría a FUNDAGAN, de acuerdo con el compromiso adquirido inicialmente, ya que ésta se destinará a extender el programa a otra familia que será beneficiada con el programa en el municipio. Dicho enfoque permite que la ESAL genere mayor confianza entre la comunidad y logre resultados integrales en la reconstrucción del tejido social rural, un alcance misional que ningún proveedor comercial con ánimo de lucro está en capacidad de ofrecer.
3. La contratación con esta ESAL garantiza la ejecución integral del componente agropecuario gracias a su alianza y respaldo con la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGÁN-FNG). FUNDAGAN cuenta con la capacidad instalada y los profesionales idóneos (médicos veterinarios y zootecnistas) para realizar no solo la focalización estricta de predios, sino para asegurar un ciclo de acompañamiento y asistencia técnica zootécnica. Esta experticia mitiga drásticamente los riesgos de mortalidad bovina o el fracaso de la unidad productiva entregada a la víctima, garantizando que el activo cumpla con los propósitos a largo plazo del plan de desarrollo.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo del convenio?

Sí existen otros mecanismos legales y de mercado, pero resultan insuficientes e ineficaces para alcanzar el objetivo social e integral propuesto por el Municipio.

Desde la perspectiva estricta del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Municipio de Valdivia podría teóricamente acudir a mecanismos ordinarios como una Licitación Pública o una Selección Abreviada para celebrar un contrato de suministro o de compraventa con proveedores comerciales privados (como subastas ganaderas, criadores o comercializadores locales).

Sin embargo, aunque el mecanismo legal para adquirir el activo (las novillas) existe, este no permite alcanzar el verdadero objetivo de política pública. El propósito de la Administración Municipal plasmado en su plan de desarrollo no es fungir como un comprador de animales para su propio patrimonio institucional bajo una relación conmutativa, sino lograr la estabilización socioeconómica, la seguridad alimentaria y la reconstrucción del tejido social de veinte (20) familias campesinas víctimas del conflicto armado.

Acudir a esos otros mecanismos del mercado comercial tradicional (lucrativo) presenta graves limitaciones frente al objetivo de política pública por las siguientes razones:

1. Un proveedor comercial tradicional se limita a entregar el semoviente a cambio de un precio que incluye su margen de rentabilidad (ánimo de lucro) y da por terminada su obligación. El mecanismo ordinario no incluye la implementación de una metodología probada de "solidaridad en cadena" (donde el beneficiario entrega la primera cría a FUNDAGAN. Si el beneficiario así lo desea, se puede quedar con la cría, realizando un aporte a FUNDAGAN, correspondiente a un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), recurso el cual se reunirá hasta completar el valor de una vaca preñada, en dicho caso el profesional de FEDEGAN-FNG deberá informar a FUNDAGAN de dicha voluntad del beneficiario; de no transferir la suma aquí mencionada, el beneficiario debe cumplir con entregar la cría a FUNDAGAN, de acuerdo con el compromiso adquirido inicialmente, ya que ésta se destinará a extender el programa a otra familia que será beneficiada con el programa en el municipio.), el cual es el eje central del programa "Una Vaca por la Paz" para reconstruir la confianza comunitaria.
2. Los mecanismos tradicionales de suministro no incorporan la metodología institucional de acompañamiento técnico del programa Una Vaca por la Paz, la cual contempla tres (3) visitas de asistencia técnica por cada familia beneficiaria durante un periodo aproximado de dos (2) años. La primera visita se realizará con ocasión de la entrega del semoviente y dentro del plazo del Convenio, mientras que las visitas segunda y tercera corresponderán al acompañamiento institucional posterior de FUNDAGAN.
3. A través de un mecanismo competitivo tradicional, el Estado tendría que asumir el 100% de los costos del proyecto. El mercado de proveedores privados no comprometería recursos propios para cofinanciar el 33,07% de la intervención (equivalente a $42.109.550 para cubrir compra de animales adicionales, logística y toda la asistencia técnica), como sí lo hace la ESAL.

En conclusión, aunque existen otros mecanismos contractuales para adquirir los semovientes, ninguno de ellos ofrece el "mayor valor por dinero" ni el andamiaje de restitución del tejido social necesarios para materializar los fines esenciales del Estado y el impacto integral exigido por la política de atención a víctimas.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El principal beneficio de celebrar un Convenio de Asociación con la Fundación Colombia Ganadera (FUNDAGAN) radica en la obtención del **"**mayor valor por dinero" para el Municipio de Valdivia. Si bien la Administración podría usar mecanismos de compraventa tradicional (Ley 80 de 1993) para adquirir las vacas, asociarse con esta ESAL genera beneficios adicionales, cuantificables y sociales, que un proveedor comercial privado no está en capacidad ni tiene el incentivo de ofrecer:

1. Beneficio Económico (Optimización del Presupuesto Público): El Estado obtiene un beneficio financiero directo e inmediato, ya que FUNDAGAN no persigue una utilidad económica y se compromete a cofinanciar el 33,07% del valor total del proyecto (lo que equivale a un aporte propio de $42.109.550). Este beneficio permite que la Alcaldía de Valdivia logre impactar a un mayor número de familias víctimas (20 en total) utilizando menos recursos del erario, maximizando así la eficiencia del gasto.
2. Beneficio Social (Reconstrucción del Tejido Comunitario): El programa "Una Vaca por la Paz" no es una simple entrega de activos. El beneficio social radica en su metodología probada de "solidaridad en cadena" o "efecto multiplicador". Cada familia beneficiaria asume el compromiso de entregar de manera simbólica la primera cría a FUNDAGAN o en su un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), recurso el cual se reunirá hasta completar el valor de una vaca preñada, en dicho caso el profesional de FEDEGAN-FNG deberá informar a FUNDAGAN de dicha voluntad del beneficiario; de no transferir la suma aquí mencionada, el beneficiario debe cumplir con entregar la cría a FUNDAGAN, de acuerdo con el compromiso adquirido inicialmente, ya que ésta se destinará a extender el programa a otra familia que será beneficiada con el programa en el municipio. para extender el programa a otra familia vulnerable, reuniendo fondos destinados a comprar una nueva vaca preñada para otra familia en condición de pobreza. Este modelo fomenta la cohesión social y la reconciliación comunitaria, un beneficio intangible fundamental en el marco de la reparación a víctimas del conflicto que ningún contratista comercial ofrece.
3. Beneficio Técnico y Sostenibilidad (Acompañamiento a largo plazo): La entrega de semovientes a población vulnerable tiene un alto riesgo de fracaso si no hay acompañamiento. El beneficio de contratar con FUNDAGAN es que la ESAL, mediante su alianza técnica con la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGÁN-FNG), garantiza un esquema de asistencia técnica zootécnica y metodológica integral a cada beneficiario. Fundagan implementará un esquema integral de acompañamiento que contempla una visita de caracterización previa y tres (3) visitas de asistencia técnica por cada familia beneficiaria. La primera visita de asistencia técnica se realizará durante la ejecución del Convenio y las dos posteriores harán parte del acompañamiento institucional propio del programa, sin condicionar la terminación o liquidación del instrumento contractual. Este acompañamiento asegura la supervivencia del animal y la real reactivación económica del hogar campesino.

En conclusión, el beneficio de asociarse con la ESAL es que el Estado trasciende la simple "compra de novillas" para adquirir e implementar un modelo integral de desarrollo rural, el cual está cofinanciado económicamente, respaldado por una red gremial experta, y diseñado metodológicamente para promover la paz y la sostenibilidad en el campo colombiano.

4. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

La consecuencia de celebrar el Convenio de Asociación con FUNDAGAN no genera un impacto negativo, restrictivo ni excluyente sobre la oferta comercial privada (subastas ganaderas, criadores o comercializadores locales de ganado) existente en la región. Por el contrario, la consecuencia directa es la dinamización e integración del mercado local, pero blindando al Estado bajo un esquema de mayor eficiencia, rentabilidad social y control de riesgos.

Para responder a los entes de control y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta afirmación se sustenta en los siguientes tres argumentos:

1. Participación de la oferta comercial mediante dinamización local: Aunque el Municipio de Valdivia no le compre directamente las novillas preñadas a un proveedor comercial privado mediante un proceso de la Ley 80 de 1993, FUNDAGAN, para materializar las entregas del programa "Una Vaca por la Paz", tendrá que adquirir los veinte (20) semovientes bovinos acudiendo precisamente a esa oferta comercial local o regional (subastas ganaderas, mercados de ganado o productores). Es decir, los proveedores lucrativos del mercado continúan siendo el origen comercial de los activos y se benefician económicamente de la compra. La diferencia radica en que la ESAL asume toda la logística, la verificación de los estándares zootécnicos y el riesgo de la transacción comercial, liberando a la Alcaldía de esa carga administrativa.
2. Ausencia de afectación a la libre competencia (No es un mercado equiparable): El Estado no está desplazando a la oferta comercial privada de una oportunidad de negocio equiparable, por la sencilla razón de que el mercado lucrativo tradicional vende bienes (vacas), mientras que el Municipio demanda un programa integral de intervención social. Las empresas comerciales estrictamente lucrativas no participan en el mercado de la reconstrucción del tejido social rural, carecen del componente de asistencia técnica zootécnica prolongada de carácter solidario (como la que aporta la red FEDEGÁN-FNG), y su modelo de negocio no les permite donar o cofinanciar el **33,07%** de los recursos del proyecto. Por tanto, no hay una afectación a la libre competencia porque el proveedor comercial y la ESAL no ofrecen el mismo alcance misional.
3. Formalización de la oferta del sector primario: La exigencia técnica del convenio obliga a que FUNDAGAN adquiera semovientes que cumplan con estrictos requisitos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA (vacunación vigente contra fiebre aftosa y brucelosis, y Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI). La consecuencia indirecta en la oferta comercial de bienes es que el proyecto incentivo y privilegia la compra únicamente a ganaderos y subastas que operen en la absoluta formalidad legal y sanitaria, contribuyendo a mejorar los estándares de calidad del sector pecuario en la zona de influencia.

En conclusión: Contratar con la ESAL no excluye ni perjudica a los proveedores de ganado del sector privado; por el contrario, utiliza su oferta comercial como insumo básico, pero le añade un "valor agregado social, técnico y financiero" que el mercado estrictamente comercial no posee, garantizando así el éxito productivo de las familias víctimas y el blindaje de la inversión pública.

5. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La celebración del Convenio de Asociación con la Fundación Colombia Ganadera (FUNDAGAN) bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017, permite a la Administración Municipal de Valdivia maximizar el cumplimiento de los cuatro (4) objetivos rectores de la función y la contratación administrativa:

1. La asociación con la ESAL permite cumplir el objetivo de economía porque el Municipio no asume la totalidad de los costos del proyecto. FUNDAGAN se compromete a aportar el 33,07% del valor total del convenio (equivalente a $42.109.550). Estos recursos propios de la ESAL cubren la adquisición de cinco (5) novillas, el 100% del transporte logístico especializado, las Guías de Movilización (ICA) y las veinte (20) primeras visitas de asistencia técnica, una por cada familia beneficiaria, que se realizarán durante el plazo de ejecución del Convenio. Esto significa que, con un presupuesto oficial reducido, el Municipio logra una cobertura que le habría costado un tercio más si hubiera acudido a un proceso de compraventa tradicional.
2. El principio de eficiencia se cumple al aprovechar la capacidad instalada, el andamiaje institucional y la curva de aprendizaje que ya posee la ESAL. Al asociarse con FUNDAGAN (que actúa con el respaldo gremial de FEDEGÁN-FNG), el Municipio se ahorra los tiempos

y desgastes administrativos de estructurar desde cero un modelo de atención ganadera, seleccionar profesionales de campo, coordinar logística de subastas y diseñar manuales operativos. La ESAL aporta una metodología ("Una Vaca por la Paz") lista para ejecutarse, garantizando que los beneficios lleguen a las familias víctimas de manera expedita y oportuna.

3. La eficacia mide el logro de los objetivos propuestos. El Municipio de Valdivia busca la reconstrucción del tejido social, la seguridad alimentaria y la generación de ingresos para la población víctima. La asociación con esta ESAL garantiza la eficacia social mediante el modelo de "solidaridad en cadena", en el cual el beneficiario se compromete a entregar la primera cría a FUNDAGAN o en su defecto, si el beneficiario así lo desea, se puede quedar con la cría, realizando un aporte a FUNDAGAN, correspondiente a un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), recurso el cual se reunirá hasta completar el valor de una vaca preñada, para extender el programa y beneficiar a otro hogar campesino. Este componente de corresponsabilidad comunitaria genera un impacto social y de construcción de paz que supera ampliamente la simple "entrega estatal de un activo", asegurando el cumplimiento material del Plan de Desarrollo.

4. La contratación con FUNDAGAN permite una asignación y mitigación superior de los riesgos del proyecto, protegiendo el erario y al beneficiario final:

- *Riesgo Técnico y Operacional:* Se transfiere a la ESAL la responsabilidad de garantizar que los semovientes cumplan con las estrictas condiciones sanitarias, reproductivas y de bienestar animal (requisitos ICA, pruebas de brucelosis y aftosa).
- *Riesgo de Sostenibilidad (Fracaso del proyecto):* Entregar animales a población vulnerable sin seguimiento suele derivar en la pérdida de la unidad productiva. Al asociarse con FUNDAGAN se implementa el esquema de acompañamiento técnico previsto por el programa Una Vaca por la Paz, compuesto por tres (3) visitas de asistencia técnica durante 2 años por beneficiario, orientadas al manejo, adaptación, sanidad, reproducción y sostenibilidad de la unidad productiva, contribuyendo a reducir los riesgos asociados al manejo inadecuado y a fortalecer la sostenibilidad de la unidad productiva.

Conclusión Final del Test de Legalidad: La convergencia de estos cuatro factores (Economía, Eficiencia, Eficacia y Mitigación de Riesgos) demuestra sin lugar a equívocos que la suscripción directa del presente Convenio de Asociación representa el **mayor valor** por dinero para la Entidad Estatal, justificando plenamente la inaplicabilidad de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para la consecución de este fin misional específico.

FUNDAGAN cuenta con experiencia específica en la estructuración y ejecución de convenios de asociación y cooperación con entidades territoriales para la implementación del programa Una Vaca por la Paz. Entre sus antecedentes recientes se encuentran alianzas con los municipios de Ayapel (Córdoba), Belalcázar (Caldas), Zipaquirá (Cundinamarca) y Puerto López (Meta), por un valor conjunto superior a $793 millones, mediante las cuales ha desarrollado procesos de selección y caracterización de beneficiarios, adquisición y entrega de activos productivos bovinos, logística territorial, articulación institucional y acompañamiento técnico a familias rurales en condición de vulnerabilidad.

Entidad aliada	**Título del proyecto**	**Localización**	**Valor total del convenio**	**Aportes**	**Fechas**
Alcaldía de Ayapel	Convenio de asociación para el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión social **“Una Vaca por la Paz” en el**	Ayapel, Córdoba	**$478.889.250**	Alcaldía: $280.000.000 / FUNDAGAN: $198.889.250	16/10/2025 al 31/12/2025

Entidad aliada	Título del proyecto	Localización	Valor total del convenio	Aportes	Fechas
	municipio de Ayapel, Córdoba				
Alcaldía de Belalcázar	Convenio de cooperación para el desarrollo y ejecución del programa **"Una Vaca por la Paz" en el municipio de Belalcázar, Caldas**	Belalcázar, Caldas	**$68.412.750**	Alcaldía: $40.000.000 / FUNDAGAN: $28.412.750	07/03/2025 al 31/12/2025
Alcaldía de Zipaquirá	Convenio de asociación para el desarrollo y ejecución del programa **"Una Vaca por la Paz", en el marco del proyecto de inclusión de pequeños productores del municipio de Zipaquirá N.° 9027**	Zipaquirá, Cundinamarca	**$54.730.200**	Alcaldía: $36.000.000 / FUNDAGAN: $18.730.200	01/12/2025 al 31/12/2025
Alcaldía de Puerto López	Convenio de asociación entre el Municipio de Puerto López y FUNDAGAN para el desarrollo y ejecución del proyecto de inversión social **"Una Vaca por la Paz"**	Puerto López, Meta	**$191.031.875**	Municipio: **$120.000.000** / FUNDAGAN: **$71.031.875**	05/11/2025 al 07/06/2026

Análisis de la Demanda: El Municipio de Valdivia presenta una alta dependencia de la economía agropecuaria de subsistencia, caracterizada por bajos niveles de tecnificación y un limitado número de vientres bovinos productivos. Las familias víctimas del conflicto armado y las mujeres cabeza de hogar demandan de manera urgente el acceso a activos productivos (capital semilla), asistencia técnica y acompañamiento social para garantizar su seguridad alimentaria y la generación de ingresos autónomos. La demanda de la Administración Municipal es, por tanto, una intervención social integral y no la mera adquisición de un bien.

Análisis de la Oferta: Al revisar el sector económico primario (agropecuario), se evidencia que existe una amplia oferta comercial de empresas, subastas ganaderas y personas naturales dedicadas a la cría y comercialización de ganado bovino que podrían suministrar las "novillas preñadas". Sin embargo, frente a las ESAL, el escenario es distinto: actualmente en la región no existen otras organizaciones locales sin ánimo de lucro que desarrollen programas productivos con el enfoque solidario, de reconstrucción de tejido social y asistencia zootécnica integral que exige esta demanda territorial.

C. Análisis de Valor por Dinero y Justificación de la Selección: Siguiendo la Guía G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente, se concluye que asociarse con FUNDAGAN representa un innegable **mayor valor por dinero** para el Estado por las siguientes razones de eficiencia y eficacia:

1. **Metodología Social Probada:** Mientras un proveedor privado lucrativo se limitaría a vender y entregar el semoviente (relación conmutativa), la ESAL implementa una metodología propia denominada "Una Vaca por la Paz", que incluye un modelo de "solidaridad en cadena" donde la familia regresa simbólicamente a FUNDAGAN la primera cría o en su defecto un aporte a FUNDAGAN, correspondiente a un valor simbólico de setecientos mil pesos mcte ($700.000 COP), recurso el cual se reunirá hasta completar el valor de una vaca preñada, para beneficiar a otro hogar, reconstruyendo el tejido social rural.
2. **Cofinanciación de Recursos:** Un contratista comercial cobraría el 100% del valor de los animales, el transporte y la asistencia técnica incluyendo su margen de utilidad. Por el contrario, FUNDAGAN, en su calidad de ESAL, aporta el **33,07%** del presupuesto del proyecto (equivalente a $42.109.550), cubriendo con recursos propios la compra de 5 vacas, la totalidad del transporte logístico, y las 20 visitas de asistencia técnica especializada dentro del convenio.
3. **Inexistencia de subordinación comercial:** La Entidad Estatal no encarga a la ESAL la compra de bienes bajo "instrucciones precisas" para el funcionamiento institucional, sino que apoya financieramente una actividad benemérita de interés público.

8.3. PERSPECTIVA TÉCNICA

El sector de repoblamiento bovino requiere capacidades técnicas y logísticas altamente especializadas para garantizar el bienestar animal y la viabilidad del proyecto productivo:

- **Especificaciones del Activo:** Se exige en el mercado la entrega de novillas preñadas de doble propósito (carne y leche), con edades entre 2.5 y 4 años, de excelente fenotipo y habilidad materna.
- **Condiciones Sanitarias:** El sector exige que los semovientes provengan de hatos certificados, cuenten con esquema de vacunación completo contra fiebre aftosa y brucelosis, y se movilicen bajo estrictos controles del ICA.
- **Asistencia y Seguimiento:** Técnicamente, el repoblamiento bovino no es exitoso sin un acompañamiento continuo. El sector requiere de visitas técnicas (mínimo 1 durante su ejecución) para evaluar pasturas, adaptación de la res, control reproductivo y manejo de la primera cría.

8.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, FUNDAGAN es una Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida como fundación, identificada con Nit. 900.159.758-2, con existencia jurídica desde el 9 de junio de 2007 y duración indefinida. Su objeto social se encuentra relacionado con el fortalecimiento del sector ganadero, el apoyo a pequeños ganaderos y población víctima de la violencia, el desarrollo rural, la asistencia técnica y la promoción de sistemas productivos sostenibles.

La fundación cuenta con una estructura organizacional conformada por: Junta directiva, Representante Legal y Revisor fiscal, y dentro de sus facultades se encuentra la celebración y ejecución de contratos, convenios y demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En relación con el objeto del presente convenio, se evidencia correspondencia entre las capacidades y fines institucionales de FUNDAGAN y las actividades previstas para la implementación del proyecto “UNA VACA POR LA PAZ”, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento productivo de familias rurales, la entrega de activos productivos, la asistencia técnica y la atención de población victima del conflicto armado.

Adicionalmente, la experiencia acreditada por la fundación en el ejercicio de iniciativas similares permite establecer condiciones organizacionales y operativas acordes con el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

Por lo anterior, desde la perspectiva organizacional, FUNDAGAN cuenta con una estructura jurídica, administrativa y misional compatible con el objeto del convenio que se pretende celebrar y con las actividades requeridas para su ejecución.

8.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en estricto cumplimiento del esquema de cofinanciación exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para exceptuar el proceso competitivo, el valor total estimado para la ejecución del Convenio de Asociación para el programa "Una Vaca por la Paz" se fija en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($127.336.820)**. Este valor total se financiará mediante aportes conjuntos y concurrentes de las partes, estructurados financieramente de la siguiente manera:

- **Aporte del MUNICIPIO DE VALDIVIA (66,93%):** Ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil doscientos setenta pesos M/CTE ($85.227.270), representados en dinero, destinados exclusivamente a la adquisición de quince (15) novillas preñadas doble propósito.
- **Aporte de FUNDAGAN (33,07%):** Cuarenta y dos millones ciento nueve mil quinientos cincuenta pesos M/CTE ($42.109.550). Al ser un aporte superior al 30% del valor total del proyecto, se habilita jurídicamente la celebración del convenio de manera directa. Este aporte se destina a la compra de cinco (5) novillas preñadas, el transporte especializado de los 20 semovientes, la expedición de guías de movilización interna (ICA), la gestión técnica de selección, las visitas de caracterización socioeconómica a las familias (20 familias aprobadas) y 20 visitas de asistencia técnica integral durante la ejecución del programa.

5.2. Desglose y Justificación del Presupuesto Oficial La estructuración de los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de las metas del proyecto (entrega de 20 semovientes y acompañamiento técnico), se detalla en el siguiente presupuesto oficial unificado:

Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario Estimado	Valor Total Estimado	Aporte Municipio	Aporte FUNDAGAN
1	Compra de vacas preñadas (Novillas doble propósito, excelente	Unidad	20	$ 5.681.818	$ 113.636.364	$ 85.227.273	$ 28.409.090

	habilidad materna, edad prom. 2.5 años, con sanidad y vacunación vigente).						
2	Transporte especializado de semovientes (vehículos autorizados ICA garantizando bienestar animal).	Unidad	20	$ 181.818	$ 3.636.360	$ 0	$ 3.636.360
3	Guías Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).	Unidad	20	$ 11.450	$ 229.000	$ 0	$ 229.000
4	Bonos de venta	Unidad	20	$ 8.800	$ 176.000	$ 0	$176.000
5	Gestión y visitas técnicas zootécnicas para selección de semovientes en subasta/proveedor.	Unidad	20	$ 96.591	$ 1.931.820	$ 0	$ 1.931.820
6	Visita social y predial de caracterización al beneficiario.	Unidad	20	$ 96.591	$ 1.931.820	$ 0	$ 1.931.820
7	Visitas de asistencia técnica, seguimiento veterinario y verificación.	Unidad	20	$ 289.773	$ 5.795.460	$ 0	$ 5.795.460
	TOTALES CONVENIO				$ 127.336.820	$ 85.227.270	$ 42.109.550

Nota: Los valores incluyen todos los costos directos, indirectos, logísticos, operativos, administrativos y tributarios necesarios para la correcta ejecución del convenio.

Para garantizar los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, el presupuesto estimado del convenio se encuentra sustentado en un análisis de precios del mercado agropecuario regional.

- **Costo de Semovientes Bovinos:** El valor unitario proyectado de **$5.681.818** por cada novilla doble propósito preñada fue verificado y validado mediante la consulta de precios y condiciones del mercado local. Para soportar objetivamente este valor y evitar cualquier presunto sobrecosto, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo anexa como soporte al presente estudio previo las siguientes cotizaciones formales expedidas por subastas ganaderas, comercializadores y/o asociaciones de productores de la región:
    1. **[VALDIVIA COWBOYS/ Productor / Proveedor 1],** cotización de fecha **[07/09/2026],** por valor de **[$ 96’590.900].**

2. **[Olvier Cárdenas/ Productor / Proveedor 2],** cotización de fecha **[07/09/2026],** por valor de **[$125.000.000].**
3. **[PROSUGEN SAS / Productor / Proveedor 3],** cotización de fecha **[06/09/2026],** por valor de **[$ 119.318.180].**

El promedio de estas cotizaciones históricas justifica razonablemente el valor establecido en la tabla presupuestal para cubrir el costo del animal en óptimas condiciones corporales).

- **Costos Logísticos y de Asistencia Técnica:** Los costos asociados al transporte de animales vivos en pie, el trámite de Guías de Movilización, y los honorarios profesionales por visitas de caracterización social y seguimiento técnico zootécnico fueron aportados, soportados y justificados económicamente por la Fundación FUNDAGAN conforme a las tarifas de logística rural vigentes en el mercado.

5.4. Fuente de Financiación y Disponibilidad Presupuestal El Municipio de Valdivia garantiza el amparo presupuestal de sus obligaciones (equivalentes a $85.227.273) para la ejecución del presente convenio mediante los siguientes instrumentos, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):** N° 0523 expedido el 08 de septiembre de 2026, amparado en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN".
2. La inversión del Municipio de Valdivia – Antioquia se financiará con cargo al Presupuesto General del Municipio, vigencia fiscal 2026, en el marco del programa de desarrollo rural sostenible y fortalecimiento productivo contenido en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Es el momento del campo y nuestra gente"**, Eje Estratégico: El campo como eje articulador y transformador del territorio.

8.6. PERSPECTIVA DE RIESGOS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos metodológicos del *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Valdivia ha procedido a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la ejecución técnica o la finalidad social del Convenio de Asociación a suscribir con FUNDAGAN.

Se establece a continuación la Matriz de Riesgos, detallando los controles a implementar para garantizar la mitigación y el éxito del programa "Una Vaca por la Paz":

Tipo / Clase de Riesgo	Etapa	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación	Tratamiento y Mecanismo de Cobertura (Garantías)
Operacional (Calidad y Sanidad)	Ejecución	Que las novillas entregadas presenten	Pérdida de la inversión estatal y fracaso	Posible (3)	Mayor (4)	**Riesgo Alto (7)**	Contratista (FUNDAGAN)	**Transferir el riesgo:** Se exige cobertura mediante

		enfermedades preexistentes (vicios ocultos), problemas reproductivos o mueran prematuramente por estrés de transporte.	productivo del beneficiario.					el **Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**. *Control adicional:* FUNDAGAN exigirá al proveedor un Seguro Agropecuario contra mortalidad, póliza o mecanismo de reposición aplicable durante los primeros treinta (30) días, y verificará su cumplimiento documental. La cobertura será responsabilidad del proveedor y no implicará reposición automática a cargo de FUNDAGAN.
Operacional (Incumplimiento)	Ejecución	Incumplimiento total, parcial o	Afectación grave del	Improbable (2)	Mayor (4)	**Riesgo Alto (6)**	Contratista (FUNDAGAN)	**Transferir el riesgo:** Se exige

		tardío de las obligaciones por parte de FUNDAGAN (ej. no realizar las 20 visitas de asistencia técnica o no aportar la cofinanciación pactada).	servicio público, detrimento patrimonial y no cumplimiento del objeto social.					cobertura mediante el **Amparo de Cumplimiento del Convenio**, el cual avala la ejecución idónea, oportuna y la aplicación de la cláusula penal o multas en caso de falla.
Laboral	Ejecución	Reclamaciones o demandas laborales y prestacionales presentadas por el personal técnico (veterinarios, zootecnistas, conductores) contratado por FUNDAGAN.	Vinculación solidaria del Municipio en pleitos laborales y afectación del patrimonio público.	Posible (3)	Moderado (3)	**Riesgo Medio (6)**	Contratista (FUNDAGAN)	**Transferir el riesgo:** Se exige cobertura obligatoria mediante el **Amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad a Terceros	Ejecución	Daños materiales o lesiones a terceros ocasionados durante la logística,	Demandas de responsabilidad extracontractual contra el Estado por actuaciones del	Posible (3)	Mayor (4)	**Riesgo Alto (7)**	Contratista (FUNDAGAN)	**Transferir el riesgo:** Se exige la constitución de una **Póliza de Responsabilidad**

		transporte, descargue y manejo de los semovientes vivos en el territorio municipal.	asociado o sus subcontratistas.					**Civil Extracontractual (RCE)** que ampare predios, labores, operaciones y vehículos propios/no propios.
Regulatorio y Jurídico	Planeación y Ejecución	Que los Entes de Control tipifiquen el convenio como un "contrato de suministro encubierto" si FUNDAGAN no rinde cuentas claras o no demuestra el aporte del 33,07 %.	Investigaciones disciplinarias y fiscales por elusión de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	Improbable (2)	Mayor (4)	**Riesgo Alto (6)**	Entidad (Municipio)	**Mitigar / Evitar:** Obligación estricta en cabeza del supervisor de verificar la adecuada ejecución global de los recursos públicos, la trazabilidad de las adquisiciones, el cumplimiento del aporte de FUNDAGAN y la entrega efectiva de los quince (15) semovientes financiados con recursos municipales, respetando la autonomía técnica, administrativa y

								operativa de FUNDAGAN para realizar la selección, negociación y adquisición de los animales de acuerdo con las condiciones reales del mercado.
Económico (Financiero)	Ejecución	Sobrecostos injustificados en la adquisición de los bovinos o manejo inadecuado de los recursos públicos girados (si hubiera pagos anticipados).	Detrimento patrimonial y disminución de la cobertura del programa.	Improbable (2)	Mayor (4)	**Riesgo Alto (6)**	Compartido	**Mitigar / Transferir:** Si el municipio otorga un pago anticipado, se exige el **Amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo/ pago anticipado**. El valor unitario establecido para los semovientes corresponde a un valor estimado de referencia y no constituye un precio fijo o invariable de adquisición para

								cada animal. En virtud de la autonomía técnica, administrativa y operativa de FUNDAGAN y de la naturaleza asociativa del Convenio, la Fundación podrá seleccionar, negociar y adquirir los semovientes de acuerdo con las condiciones reales del mercado, disponibilidad, ubicación y características técnicas, sanitarias y reproductivas requeridas. Las diferencias entre el valor unitario estimado y el valor efectivamente pagado por cada semoviente podrán compens

								arse dentro del monto global destinado a la adquisición de los quince (15) animales financiados por el Municipio, sin que dichas diferencias generen individualmente obligación de devolución de recursos ni requerimiento de aportes adicionales, siempre que se garantice el cumplimiento del resultado pactado.

2. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (numeral 7) y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valdivia exigirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (FUNDAGAN) la constitución de las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio de Asociación y proteger los recursos públicos aportados.

El Asociado deberá constituir a favor del Municipio de Valdivia, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos y porcentajes calculados sobre el valor total del convenio:

Amparo de Cumplimiento del Convenio:

- **Cobertura:** Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
- **Vigencia:** Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- **Justificación:** Este amparo tiene como propósito cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asumidas por FUNDAGAN, incluyendo la obligación de ejecutar la metodología de asistencia técnica durante el tiempo pactado.

7.2. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:

- **Cobertura:** Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
- **Vigencia:** Por el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- **Justificación:** Este amparo cubrirá la calidad zootécnica, sanitaria y reproductiva de los veinte (20) semovientes bovinos (novillas preñadas doble propósito) que se transfieren a la población beneficiaria, protegiendo al municipio ante cualquier vicio oculto o deficiencia en los animales entregados que contravenga las características técnicas exigidas.

7.3. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:

- **Cobertura:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
- **Vigencia:** Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- **Justificación:** Teniendo en cuenta que FUNDAGAN debe contratar profesionales (Médicos Veterinarios, Zootecnistas, técnicos) para el cumplimiento de las 20 visitas de asistencia técnica, este amparo blinda a la Administración Municipal ante cualquier eventual y futura reclamación laboral de dicho personal, garantizando la total independencia laboral estipulada entre las partes.

7.4. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):

- **Cobertura mínima:** Doscientos (200) SMMLV, teniendo en cuenta que el valor del convenio es inferior a 1.500 SMMLV.
- **Vigencia:** Por el plazo de ejecución del convenio
- **Justificación:** Protege al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros por daños materiales o personales que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del personal de FUNDAGAN o en el proceso de logística, movilización y transporte de los semovientes en el territorio municipal.

7.5. Requisito Técnico Adicional (Seguro Agropecuario de Mortalidad): Sin perjuicio de los amparos contractuales aquí descritos y que componen la Garantía Única. FUNDAGAN exigirá al proveedor seleccionado que los semovientes cuenten con un mecanismo de cobertura frente a mortalidad o situaciones cubiertas durante los primeros treinta (30) días posteriores a la entrega, mediante Seguro Agropecuario, póliza de mortalidad o compromiso de reposición directa, según corresponda. Esta obligación recaerá sobre el proveedor de los semovientes y no constituirá una obligación autónoma de aseguramiento o reposición a cargo de FUNDAGAN. FUNDAGAN verificará documentalmente el cumplimiento de este requisito dentro del proceso de adquisición.

3. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Valdivia determina expresamente que el presente proceso de contratación NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR NINGÚN ACUERDO COMERCIAL ni Tratado de Libre Comercio (TLC) suscrito por el Estado Colombiano.

La inaplicabilidad de los Acuerdos Comerciales a este proceso se fundamenta en la naturaleza jurídica excepcional de la figura a celebrar y no obedece a un tema de cuantías. Según lo establecido taxativamente en la directriz vinculante denominada *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03)"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

"Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo".

Toda vez que el presente proceso se estructura y rige bajo los preceptos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 para la celebración de un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN COLOMBIA GANADERA (FUNDAGAN), el Municipio de Valdivia no está adquiriendo bienes (semovientes bovinos) ni servicios para su propio abastecimiento, funcionamiento o aumento patrimonial bajo una relación conmutativa.

Por el contrario, se materializa una estricta relación de colaboración en la que las partes aúnan recursos y esfuerzos técnicos para cumplir un objetivo o meta del Plan de Desarrollo en beneficio de la población víctima del conflicto armado. Al carecer de obligaciones recíprocas equivalentes se excluye de plano la aplicación de las normas de trato nacional, reciprocidad en compras públicas y demás obligaciones derivadas del derecho comercial internacional y de la Ley 816 de 2003 para fomento de la industria.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR: Al amparo del análisis normativo, técnico y comercial, la Administración Municipal concluye inequívocamente que acudir a los mecanismos ordinarios de la Ley 80 de 1993 no lograría satisfacer integralmente la necesidad social de la población víctima, al carecer del andamiaje de restitución de tejido social. Por consiguiente, la asociación directa con FUNDAGAN se erige como el mecanismo legalmente idóneo, técnica y económicamente más eficiente, garantizando el mayor valor por dinero para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la política de atención a víctimas.

Original Firmado

SANTIAGO ARLES ARBELÁEZ GARCÍA
Secretaría De Agricultura Medio Ambiente y Turismo